REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00140

Referencia: PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: GLADYS ESTHER ROBAYO RODRÍGUEZ
Demandado: GUILLERMO GARZÓN CASTIBLANCO (HEREDERO DETERMINADO), HEREDEROS DE ELEUTERIO GARZÓN DELGADO)y otros Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: febrero 07 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, la señora GLADYS ESTHER ROBAYO RODRÍGUEZ, a través de apoderada judicial, presentó demanda de pertenencia en contra de GUILLERMO GARZÓN CASTIBLANCO, (HEREDERO DETERMINADO de ELEUTERIO GARZÓN DELGADO), herederos indeterminados de ELEUTERIO GARZÓN RAMÍREZ y LUIS ALBERTO GARZÓN RAMÍREZ (Herederos determinados del titular de derecho real de dominio) y de personas indeterminadas. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud de que la demanda cumple con los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 83, y 84 y 375 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de pertenencia de la señora GLADYS ESTHER ROBAYO RODRÍGUEZ, en contra de GUILLERMO GARZÓN CASTIBLANCO (HEREDERO DETERMINADO DE ELEUTERIO GARZÓN DELGADO titular del derecho real de dominio); HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÉSTE; (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO GARZÓN RAMÍREZ y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ELEUTERIO GARZÓN RAMÍREZ) estos últimos herederos determinados del propietario del bien a usucapir, y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-21099, alinderado conforme con lo señalado en el ordinal primero de los hechos de la demanda.

SEGUNDO: Conforme con lo previsto por el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, para que, a costa de la parte interesada, se inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio que se pretende usucapir.

TERCERO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda al señor GUILLERMO GARZÓN CASTIBLANCO al tenor de lo dispuesto por los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELEUTERIO GARZÓN DELGADO, a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO GARZÓN RAMIREZ y ELEUTERIO GARZÓN RAMÍREZ. y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir, al tenor de lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido un (1) mes después de publicada la información pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia.

CUARTO: IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso declarativo verbal de mínima cuantía.

QUINTO: **INFORMAR** de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas, Agencia Nacional Catastral y a la Personería Municipal de Carmen de Carupa, para hagan las declaraciones a que haya lugar.

SEXTO: Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil en Carmen de Carupa, a fin de que se sirvan informar sobre el estado civil (nacimiento y defunción) de los señores: LUIS ALBERTO GARZÓN RAMÍREZ y ELEUTERIO GARZÓN RAMÍREZ identificados con las cédulas de ciudadanía números 205.823. y 3.222.240, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 08 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.07_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

.

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d056249ac70526435e9c5ba2dc78b68cb10b85ca5d2ddfb5501a0193bb1d16**
Documento generado en 07/02/2023 05:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00014

Referencia:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	AIDA MILENA MALAVER MOLIINA
Demandado:	GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO

INFORME SECRETARIAL: Febrero 06 de 2023-. Al despacho de la señora juez con memorial de la demandante solicitando que se libre mandamiento de pago por sumas sucesivas causadas y no pagadas dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, **SE ADVIERTE:**

Que, mediante providencia de mayo tres (03) de dos mil veintidós se libró mandamiento de pago.

Que, en auto del quince (15) de septiembre de 2022 se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Que, según providencia del 24 de enero de la presenta anualidad se aprobó la liquidación del crédito presentada por la ejecutante.

Dado lo anterior, destaca, que resulta impertinente lo solicitado por la demandante, ya que es improcedente librar nuevamente mandamiento de pago; y, de existir sumas de dinero sucesivas causadas e insolutas, como lo afirma la actora, éstas deberá hacerlas valer realizando una actualización de la liquidación del crédito, Art. 446 numeral 4 del Código General del Proceso. En consecuencia, el juzgado, **DISPONE:**

No atender lo solicitado por lo expuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 08 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.07_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d437622c743a240ba26a0627bfe97aaa93bc66e43a3cac78a26f01906cd81c2**

Documento generado en 07/02/2023 05:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00122

Referencia:	VERBAL – VARIACIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO
Demandante:	BLANCA MERY GÓMEZ DIAZ
Demandado:	JUAN DAVID CAPADOR PINILLA Y NINI YAMILLI PINILLA

INFORME SECRETARIAL: febrero siete (07) de 2023-. Al despacho de la señora juez, con subsanación en término allegada por la parte actora. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE:**

Que, si bien el apoderado dio cumplimiento parcialmente a lo ordenado en providencia del 24 de noviembre de 2022, no corrigió lo referido a la indemnización de que trata el art 206 del C. G del P., ya que relacionó dos valores diferentes en la segunda pretensión de la demanda y en el juramento estimatorio. Amén de que no discriminación correctamente los conceptos que dan origen a la pretendida indemnización.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. Debido a que la demanda se presentó en archivo digital, háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 08 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.07__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f09eebee48556ac1db7343c32e66a4488e27ba9d60d3dd36416c33252fdb06**

Documento generado en 07/02/2023 05:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: 2021-00068

Referencia:	EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
Demandante:	MI BANCO S.A ANTES COMPARTIR S.A
Demandado:	JULIO CESAR YOMAYUZA BARRAGAN

INFORME SECRETARIAL, febrero siete (07) de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la demandante aportando liquidación del crédito. Sírvase proveer

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, DISPONE:

Conforme con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días, de la liquidación del crédito presentada por la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 08 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._07

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd98ac90e20f6096211f1298095cdb8ba29d6f4690a57762efc4436035cc8da6**
Documento generado en 07/02/2023 05:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2019-00041

Referencia:	EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
Demandante:	MARÍA AGUSTINA RODRIGUEZ CONEJO
Demandado:	JUAN NEPOMUCENO RODRIGUEZ CONEJO

INFORME SECRETARIAL: febrero 07 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, el proceso de la referencia se encuentra inactivo desde el día 03 de noviembre de 2021, fecha en la que se profirió providencia resolviendo la solicitud de adición de sentencia presentada por el apoderado del tercero interviniente. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, y conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia, por DESISTIMIENTO TÁCITO, según lo expuesto en la motivación de esta providencia.

2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, ofíciese.

3. ORDENAR la devolución de los documentos allegados junto con la demanda sin necesidad de desglose, a la parte demandante, dejando las constancias de rigor.

4. ARCHIVAR el diligenciamiento, previo el respectivo registro de las actuaciones.

6. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 08 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.07

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856f3dd3d9d65c550a19cc13ca60a4184dabf4e2e7ae92d1924d48e04eeed88b**
Documento generado en 07/02/2023 05:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00121

Referencia:	EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	PABLO EMILIO PERAZA ALMANZA
Demandada:	JOSÉ JAVIER BENÍTEZ OSORIO

INFORME SECRETARIAL: Febrero siete (07) de 2023-. Al despacho de la señora juez informando que, el apoderado del demandante subsanó en términos la demanda, corrigiendo las falencias advertidas por el juzgado. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de que la anterior demanda reúne los requisitos legales, y en especial los derivados de los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

1.LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTÍVA** en favor del señor **PABLO EMILIO PERAZA ALMANZA**, contra del señor **JOSÉ JAVIER BENÍTEZ OSORI,** para que dentro del término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1.1 DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.oo), por concepto del capital insoluto.

1.2 POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre la suma anterior causados desde el 16 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.

3. Resolver sobre costas en oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 08 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.07__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0218602aa77b42fac41ae63f8f6c7bf72153b475cdb4b5b8c65035c23cc59f5**

Documento generado en 07/02/2023 05:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00121

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: PABLO EMILIO PERAZA ALMANZA
Demandada: JOSÉ JAVIER BENÍTEZ OSORIO

INFORME SECRETARIAL: febrero siete (07) de 2023. Al despacho de la señora juez, con solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del 50% del bien inmueble, copropiedad del Sr. JOSÉ JAVIER BENÍTEZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía No. 11'366.187; distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-1579654 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá; ubicado en la manzana K Lote Numero 14 que hace parte de la urbanización ´San Carlos Segunda Etapa del municipio de Madrid, Cundinamarca. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 08 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.07__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd682876ec4dfbe34b0962268f5b011fbb18be358066fa1642759b08b55691e**

Documento generado en 07/02/2023 05:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica